



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO 2016 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO EN GENERAL (EXCEPTO ALIMENTACIÓN) DE VALLADOLID Y PROVINCIA (Código 47000075011983).

Vista la documentación relativa al acuerdo de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para el comercio en general (excepto alimentación) de Valladolid y provincia (código 47000075011983), acordado en Comisión Negociadora integrada por los representantes de AVADECO y los representantes de UGT y CC.OO, de fecha 9 de febrero de 2016, con fecha de entrada en este Organismo a través del Registro Telemático de Convenios el día 10 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio (BOCYL de 8 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

PRIMERO.-Inscribir dicho acuerdo de la comisión paritaria en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 16 de febrero de 2016.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.-
Fdo.:Carolina Quintana Ordóñez.





ACTA DE DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO EN GENERAL, (EXCEPTO ALIMENTACIÓN) DE VALLADOLID Y PROVINCIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2016.

En Valladolid a 9 de febrero de 2016, siendo las 17.00 h, se reúnen en la sede de la Agrupación Vallisoletana de Comercio AVADECO, calle Enrique IV nº 4, los representantes de la parte social formada por las Centrales Sindicales UGT, y de CCOO, y de la parte empresarial representada por AVADECO, de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para el comercio en general de Valladolid y provincia,

Representación social

POR UGT (UNION GENERAL DE TRABAJADORES)

ORLANDO ARANZANA MÉNDEZ, DNI- 9.252.643 L

POR CCOO (COMISIONES OBRERAS)

MONICA GONZALEZ SANZ: DNI 71.120.499.-Z

Representación empresarial

POR AVADECO (AGRUPACIÓN VALLISOLETANA DE COMERCIO)

D. ALEJANDRO GARCIA PELLITERO DNI 44.900.078

D. RAFAEL MONEDERO FERNANDEZ DNI 09278767

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CURIEL. DNI 12148389 Asesor AVADECO

D. LUIS DEL HOYO GÓMEZ DNI 13900565D Secretario de la Comisión.

1. Atendiendo a diferentes consultas recibidas en la Comisión Paritaria referidas al art 13.5 Plus de Vinculación, la Comisión Paritaria del Convenio formalmente constituida, acuerda aprobar el siguiente texto (interpretación aclaratoria), para su publicación en el BOP:

Art. 13.5 Plus de Vinculación: Los trabajadores de la Empresa que **-en fecha anterior a 1º de abril de 1995-** no tuvieran la condición de trabajador fijo en la misma (contrato indefinido), así como los que hayan ingresado en la empresa a partir de dicha fecha (1º abril de 1995), cualquiera que sea el tipo de contrato de ingreso, tendrán derecho a devengar en **concepto de Plus de Vinculación**, al vencimiento de cada año de servicio continuado en la empresa, una cantidad equivalente al 1,25 % del salario mes correspondiente a su categoría, establecido en la Tabla anterior (columna 1). El abono de este Plus/devengado se realizará por la Empresa con una periodicidad mensual, iniciándose su abono el primer día del mes en que se produzca el cumplimiento de cada año de servicio en la Empresa -cuando el cumplimiento se produzca en la primera quincena-; si el cumplimiento se produce en la segunda quincena, el devengo se iniciará el 1º día del mes siguiente. El porcentaje del 1,25 % de dicho Plus se irá acumulando al vencimiento de cada periodo anual hasta un máximo de 7,50 % del salario base de la categoría del trabajador (que corresponderá cuando el trabajador haya alcanzado un periodo de prestación de servicios de 6 años continuados).





Alcanzado el máximo indicado (7,50 %), este porcentaje permanecerá inalterable hasta la finalización de la relación contractual y se percibirá por el trabajador afectado, reflejándose en la nómina mensual bajo la denominación de Plus de Vinculación.

2. Facultar a LUIS DEL HOYO GOMEZ para la presentación para su inscripción y publicación del presente acuerdo de interpretación/aclaratoria del Convenio en el Registro de Convenios Regcon.

En cuyos términos queda redactado el presente acta de constitución de conformidad con las partes que lo firman en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR UGT ORLANDO ARANZANA MÉNDEZ, DNI- 9.252.643 L

POR CCOO MONICA GONZALEZ SANZ: DNI 71.120.499.-Z

POR AVADECO D. ALEJANDRO GARCIA PELLITERO DNI 44.900.078

**FDO. LUIS DEL HOYO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA MESA.**

